

**RESOLUCION EXENTA: 5089**  
**Santiago, 14 de mayo de 2026**

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE  
CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO PÚBLICO DEL DEPÓSITO DE  
REGLAMENTOS INTERNOS DEL  
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO  
DENOMINADO “FONDO DE INVERSIÓN  
AUBREY GLOBAL EMERGING MARKETS”.**

---

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo 3 número 4, y 67 del Decreto Ley N.º 3.538 de 1980 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 46 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N.º 20.712, y en la Resolución Exenta N.º 1.329 de 2026 de esta Comisión.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Reglamento Interno del fondo denominado “**FONDO DE INVERSIÓN AUBREY GLOBAL EMERGING MARKETS**”, administrado por **LARRAÍN VIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, fue depositado con fecha 18 de octubre de 2024, bajo el N.º de registro FM 242446.

2. Que, la sociedad administradora, mediante presentación de fecha 04 de diciembre de 2025, solicitó la cancelación de la inscripción del reglamento interno del fondo referido, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, por haberse desistido de continuar con la comercialización del fondo y, por no contar con activos, pasivos, ni patrimonio, producto del rescate total de cuotas, efectuado el 03 de diciembre de 2025.

3. Que, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, el fondo no cuenta con activos, ni patrimonio, razón por la cual no es necesario proceder a su liquidación

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de cancelación de la inscripción número **FM242446** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al reglamento interno del fondo **FONDO DE INVERSIÓN AUBREY GLOBAL EMERGING MARKETS**” administrado por **LARRAÍN VIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**



2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N.º 3.538 de 1980.

3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieron esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N.º 3.651 de 2025.

DSAFAI/DJLC WF 3269808

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Patricio Valenzuela Concha  
Director General de Supervisión de Conducta de  
Mercado

Por Orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-5089-26-18122-S      SGD: 2026050328266